

ACTO O CONTRATO
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑIA



OTORGADA 02 DE DICIEMBRE DEL 2011

OTORGANTE:

**ALTIUZ SOLUCIONES TECNOLOGICAS ECUADOR CONSTITUYENTE
COMPAÑIA LIMITADA**

OBJETO:

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

CUANTIA:

USD.\$. 400,00

DI: 02 COPIAS + 1

RQ.-

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SÉPTIMO
QUITO-ECUADOR

0000001

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA ALTIUZ SOLUCIONES
TECNOLOGICAS ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA**

CUANTIA: USD \$ 400,00

DI: COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EL DÍA DE HOY DOS (2) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, ANTE MÍ DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, COMPARCEN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA LOS SEÑORES **JOSÉ ALEJANDRO GÁLVEZ VIZCAÍNO**, CASADO, CHILENO Y DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y DE PASO POR LA CIUDAD DE QUITO; **RENATO ANDRÉS CISTERNAS GIMÉNEZ**, CASADO, CHILENO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CHILE, REPRESENTADO POR EL SEÑOR JOSÉ ALEJANDRO GÁLVEZ VIZCAÍNO; **FRANCISCO JAVIER MARAMBIO CRICHTON**, SOLTERO, CHILENO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CHILE, REPRESENTADO POR EL SEÑOR JOSÉ ALEJANDRO GÁLVEZ VIZCAÍNO; **GONZALO EMILIO VÁSQUEZ SÁEZ**, CASADO, CHILENO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CHILE, REPRESENTADO POR EL SEÑOR JOSÉ ALEJANDRO GÁLVEZ VIZCAÍNO; **HÉCTOR EDUARDO OLIVARES CRUZ** CASADO, CHILENO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CHILE, REPRESENTADO POR EL SEÑOR JOSÉ ALEJANDRO GÁLVEZ VIZCAÍNO; Y, **FRANCISCO JAVIER HENRÍQUEZ**

MALDONADO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, SOLTERO, CHILENO Y DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y DE PASO POR LA CIUDAD DE QUITO. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, HÁBILES PARA EJERCER DERECHOS Y CONTRAER OBLIGACIONES A QUIENES DE CONOCER DOY FÉ, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD CUYAS COPIAS FOTÓSTATICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI EL NOTARIO SE AGREGAN. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO**: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA **ALTIUZ SOLUCIONES TECNOLOGICAS ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **JOSÉ ALEJANDRO GÁLVEZ VIZCAÍNO**, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, CASADO, CHILENO Y DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y DE PASO POR LA CIUDAD DE QUITO; **RENATO ANDRÉS CISTERNAS GIMÉNEZ**, CASADO, CHILENO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CHILE, REPRESENTADO POR EL SEÑOR JOSÉ ALEJANDRO GÁLVEZ VIZCAÍNO, CONFORME CONSTA DEL PODER QUE SE AGREGA; **FRANCISCO JAVIER MARAMBIO CRICHTON**, SOLTERO, CHILENO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CHILE, REPRESENTADO POR EL SEÑOR JOSÉ ALEJANDRO GÁLVEZ VIZCAÍNO, CONFORME CONSTA DEL PODER QUE SE AGREGA; **GONZALO EMILIO VÁSQUEZ SÁEZ**, CASADO, CHILENO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CHILE, REPRESENTADO POR EL SEÑOR JOSÉ ALEJANDRO GÁLVEZ VIZCAÍNO, CONFORME CONSTA DEL PODER

QUE SE AGREGA; **HÉCTOR EDUARDO OLIVARES CRUZ CASADO**, CHILENO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CHILE, REPRESENTADO POR EL SEÑOR JOSÉ ALEJANDRO GÁLVEZ VIZCAÍNO, CONFORME CONSTA DEL PODER QUE SE AGREGA; Y, **FRANCISCO JAVIER HENRÍQUEZ MALDONADO**, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, SOLTERO, CHILENO Y DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y DE PASO POR LA CIUDAD DE QUITO. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, HÁBILES PARA EJERCER DERECHOS Y CONTRAER OBLIGACIONES. LA INVERSIÓN QUE EFECTÚAN LOS SEÑORES JOSÉ ALEJANDRO GÁLVEZ VIZCAÍNO; RENATO ANDRÉS CISTERNAS GIMENEZ; FRANCISCO JAVIER MARAMBIO CRICHTON; GONZALO EMILIO VÁSQUEZ SÁEZ; HÉCTOR EDUARDO OLIVARES CRUZ; Y, FRANCISCO JAVIER HENRÍQUEZ MALDONADO, EN LA CONSTITUCIÓN DE ESTA COMPAÑÍA TIENE EL CARÁCTER DE EXTRANJERA DIRECTA. **SEGUNDA.-**

CONSTITUCION: LOS COMPARECIENTES, LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR, COMO EN EFECTO CONSTITUYEN, UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, LA CUAL SE DENOMINARÁ ALTIUZ SOLUCIONES TECNOLOGICAS ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA. **TERCERA.- ESTATUTOS:** LA SOCIEDAD ALTIUZ SOLUCIONES TECNOLOGICAS ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA, QUE SE CONSTITUYE, SE REGIRÁ POR LOS SIGUIENTES ESTATUTOS: **ESTATUTOS DE ALTIUZ SOLUCIONES TECNOLOGICAS ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA.** **CAPITULO PRIMERO.- DE SU RAZON SOCIAL, OBJETO SOCIAL, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.** **ARTICULO PRIMERO.- RAZON SOCIAL.**- LA RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SERÁ ALTIUZ SOLUCIONES TECNOLOGICAS ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA.

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INGENIERIA, MANTENIMIENTO, INSTALACION Y REPARACION DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN E INFORMATICA, ELECTRONICOS, ELECTROMECANICOS, DE TELECOMUNICACIONES, TELEFONIA Y DE CUALQUIER OTRA CLASE; LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA EN

GENERAL; ASÍ COMO LA CREACION DE SOFTWARE PARA PATENTARLOS Y COMERCIALIZARLOS TANTO EN EL MERCADO NACIONAL COMO DEL EXTERIOR. PARA CUMPLIR SUS FINALIDADES LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, CONVENIOS, NEGOCIOS, OPERACIONES Y CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, TALES COMO; COMPRAR, ARRENDAR O VENDER BIENES MUEBLES O INMUEBLES, IMPORTAR MATERIAS PRIMAS, EQUIPOS, PARTES PIEZAS O REPUESTOS, NECESARIOS PARA INSTALAR LA INFRAESTRUCTURA QUE REQUIERA LA COMPAÑÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, ACTUAR COMO AGENTE, REPRESENTANTE, MANDATARIA O COMISIONISTA DE OTRAS EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR ACORDES CON SU OBJETO SOCIAL, ASÍ MISMO PODRÁ ASOCIARSE CON PERSONAS NATURALES O EMPRESAS DE ESTE TIPO, NACIONALES O EXTRANJERAS, PARA PROYECTOS O TRABAJOS DETERMINADOS O PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL EN GENERAL, FORMANDO ASOCIACIONES, CONSORCIOS O CUALQUIER OTRO TIPO DE ACUERDO PERMITIDO POR LA LEY; INTERVENIR COMO SOCIA O ACCIONISTA EN LA FORMACIÓN O CONSTITUCIÓN DE TODA CLASE DE SOCIEDADES O COMPAÑÍAS, CORPORACIONES, ASOCIACIONES, EMPRESAS Y DEMÁS PERSONAS JURÍDICAS O ENTES COMERCIALES Y PARTICIPAR EN LOS AUMENTOS O DISMINUCIONES DE CAPITAL, FUSIONES O TRANSFORMACIONES DE LAS MISMAS; ACEPTAR Y EJERCER AGENCIAS Y REPRESENTACIONES DE TERCEROS, NACIONALES O EXTRANJEROS, EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR ACORDE CON SU OBJETO SOCIAL; Y, EN GENERAL TODO ACTO O CONTRATO PERMITIDO POR LA LEY, ACORDE Y CONVENIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. **ARTICULO TERCERO.- DURACION:** EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERÁ DE CINCUENTA AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL. SIN EMBARGO, LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PODRÁ ACORDAR LA PRÓRROGA DE ESTE PLAZO, LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, REQUIRIÉNDOSE QUE LA DECISIÓN EN TAL SENTIDO SE LA TOME CON EL

VOTO FAVORABLE DE AL MENOS LAS TRES CUARTAS PARTES DEL CAPITAL SOCIAL EN PRIMERA CONVOCATORIA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES PERTINENTES DE LA LEY. **ARTICULO CUARTO.**

DOMICILIO Y NACIONALIDAD: LA COMPAÑIA TENDRÁ SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, LUGAR EN LA QUE SE ENCUENTRA SU SEDE ADMINISTRATIVA. POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, PUEDE ESTABLECER AGENCIAS, SUCURSALES Y ESTABLECIMIENTOS EN OTRAS LOCALIDADES DEL PAÍS O EN EL EXTERIOR. SU NACIONALIDAD ES ECUATORIANA. **CAPITULO SEGUNDO.**

DE SU CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL: EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA ES CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 400,00) Y ESTÁ DIVIDIDO EN CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES INDIVISIBLES CON UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1,00) CADA UNA. **ARTICULO SEXTO.- VARIACIONES DEL CAPITAL:** EL CAPITAL DE LA COMPAÑIA PODRÁ SER AUMENTADO O DISMINUIDO POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, ADOPTADA EN LA FORMA PREVISTA POR LA LEY. **ARTICULO SEPTIMO.- CERTIFICADOS:** LAS PARTICIPACIONES CONSTARÁN DE CERTIFICADOS DE APORTACIÓN NO NEGOCIAZABLES QUE SERÁN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA. LA SOCIEDAD ENTREGARÁ A CADA SOCIO UN CERTIFICADO DE APORTACIÓN EN EL CUAL CONSTE SU CARÁCTER DE NO NEGOCIAZABLE Y EL NÚMERO DE PARTICIPACIONES QUE POR SU APORTE LE CORRESPONDE. LAS PARTICIPACIONES DE CADA SOCIO SON TRANSMISIBLES POR HERENCIA. **ARTICULO OCTAVO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:** LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS SON LOS CONSTANTES EN LOS ARTÍCULOS CIENTO CATORCE Y CIENTO QUINCE DE LA LEY DE COMPAÑIAS, LOS QUE SE TENDRÁN COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTOS ESTATUTOS. **ARTICULO NOVENO.- RESPONSABILIDAD:** LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS SE ENCUENTRA LIMITADA AL MONTO DE SUS PARTICIPACIONES SOCIALES, SALVO LAS

EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. **CAPITULO TERCERO.- DE SUS ORGANOS DE ADMINISTRACION.- ARTICULO DECIMO.- ORGANOS:** SON ÓRGANOS DE LA COMPAÑÍA, LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, QUIEN LA GOBIERNA; Y, EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL, QUIENES LA ADMINISTRAN. **SECCION PRIMERA.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTAS GENERALES:** LA JUNTA GENERAL, ESTO ES, LA REUNIÓN DE SOCIOS LEGALMENTE CONVOCADA, ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA. LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS, SON ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS VIGENTE, LAS JUNTAS SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTAS ORDINARIAS:** LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS DE SOCIOS DEBEN REUNIRSE POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DE CADA AÑO CALENDARIO. SON SUS ATRIBUCIONES: A) NOMBRAR Y REMOVER AL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO FIJAR SUS REMUNERACIONES; B) CONOCER ANUALMENTE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA COMPAÑÍA Y RESOLVER LO PERTINENTE; C) CONOCER LOS INFORMES QUE LE PRESENTAREN EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL Y RESOLVER SOBRE LOS MISMOS; D) RESOLVER ACERCA DE LA FORMA DE REPARTO DE LAS UTILIDADES; Y, E) CONOCER Y RESOLVER LOS DEMÁS ASUNTOS QUE SEAN DE SU COMPETENCIA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO CIENTO DIECIOCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES, EN LOS PRESENTES ESTATUTOS O EN EL ORDEN DEL DÍA DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS:** LAS JUNTAS

EXTRAORDINARIAS DE SOCIOS PUEDEN REUNIRSE, PREVIA CONVOCATORIA, EN CUALQUIER MOMENTO PARA TRATAR LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES:** SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, LA JUNTA SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y LEGALMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES, QUIENES MEDIANTE ACTA SUSCRITA ACEPTEN UNÁNIMEMENTE LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA, BAJO PENA DE NULIDAD. LAS ACTAS SE LLEVARÁN EN LA FORMA PREVISTA EN EL ARTÍCULO VEINTICUATRO DEL REGLAMENTO DE JUNTAS GENERALES; ESTO ES, MEDIANTE HOJAS MÓVILES ESCRITAS A MÁQUINA, EN EL ANVERSO Y REVERSO Y DEBIDAMENTE FOLIADAS, DEBIENDO OBSERVARSE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- CONVOCATORIA Y QUORUM:** LAS JUNTAS GENERALES, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE SOCIOS SE REUNIRÁN PREVIA CONVOCATORIA DEL PRESIDENTE O DEL GERENTE GENERAL. LAS JUNTAS GENERALES SERÁN CONVOCADAS CON DIEZ DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS AL DÍA FIJADO Y POR MEDIO DE UNA COMUNICACIÓN FIRMADA POR EL PRESIDENTE Y/O GERENTE GENERAL O POR QUIENES HAGAN SUS VECES, LA QUE DEBERÁ INDICAR A MÁS DE LA FECHA, EL DÍA, EL LUGAR, LA HORA Y EL OBJETO DE LA REUNIÓN. LAS JUNTAS NO PODRÁN CONSIDERARSE VÁLIDAMENTE CONSTITUIDAS PARA DELIBERAR, EN PRIMERA CONVOCATORIA, SI LOS CONCURRENTES A ELLAS NO

REPRESENTAN MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, SE REUNIRÁN CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, PARTICULAR QUE SE HARÁ CONSTAR EN LA CONVOCATORIA. **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- LOS SOCIOS PODRÁN CONCURRIR A LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL PERSONALMENTE O POR MEDIO DE UN REPRESENTANTE. LA REPRESENTACIÓN CONVENCIONAL SE CONFERIRÁ CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA, MEDIANTE CARTA PODER DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA O MEDIANTE PODER NOTARIAL GENERAL ~~Y~~ ESPECIAL. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- **DECISIONES:** COMO NORMA GENERAL, LAS DECISIONES DE LAS JUNTAS SE TOMARÁN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS DE LOS SOCIOS PRESENTES, SALVO LOS CASOS EN QUE LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS REQUIERAN LA MAYORÍA CALIFICADA. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIOS SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. CADA SOCIO TENDRÁ DERECHO A UN VOTO POR CADA PARTICIPACIÓN. **SECCION SEGUNDA.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE:** LA COMPAÑÍA CONTARÁ CON UN PRESIDENTE NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. EL PRESIDENTE DURARÁ CUATRO AÑOS EN SUS FUNCIONES, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. PARA SER PRESIDENTE NO SE REQUIERE SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA. SUS FUNCIONES SE PRORROGARÁN HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO, SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO CIENTO TREINTA Y TRES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL:** LA COMPAÑÍA CONTARÁ CON UN GERENTE GENERAL NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. PARA SER GERENTE GENERAL NO SE REQUIERE SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA. EL GERENTE GENERAL DURARÁ CUATRO AÑOS EN SUS

FUNCIONES, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. SUS FUNCIONES SE PRORROGARÁN HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO, SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO CIENTO TREINTA Y TRES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTICULO VIGESIMO.- REPRESENTACION LEGAL.**- LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA LA TIENEN INDIVIDUALMENTE EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- SUBROGACION:** EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTOS TEMPORALES O DEFINITIVOS DEL GERENTE GENERAL, LE SUBROGARÁ EL PRESIDENTE Y VICEVERSA, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO DOSCIENTOS SESENTA DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL:** SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL, ADEMÁS DE LOS ESTABLECIDOS EN LAS LEYES APLICABLES Y SIN PERJUICIO DE LOS MISMOS, LOS DETALLADOS EN ESTE ARTÍCULO. EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL SON RESPONSABLES INDIVIDUALMENTE CADA UNO DE ELLOS DEL EJERCICIO DE ESTAS ATRIBUCIONES: A) REPRESENTAR LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑÍA Y ADMINISTRAR LA SOCIEDAD; B) CONVOCAR LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS; C) DIRIGIR E INTERVENIR EN TODOS LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES DE LA COMPAÑÍA; ABRIR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y GIRAR, ACEPTAR Y ENDOSAR LETRAS DE CAMBIO Y OTROS VALORES NEGOCIABLES, CHEQUES, ÓRDENES DE PAGO, ÓRDENES DE COMPRA, A NOMBRE Y POR CUENTA DE LA COMPAÑÍA; D) COMPRAR, VENDER E HIPOTECAR INMUEBLES Y, EN GENERAL INTERVENIR EN TODO ACTO O CONTRATO RELATIVO A ESTA CLASE DE BIENES QUE IMPLIQUEN TRANSFERENCIA DE DOMINIO O GRAVAMEN SOBRE ELLOS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE

LA JUNTA GENERAL; E) CONFERIR PODERES GENERALES PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL; F) CONTRATAR A LOS TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA Y DAR POR TERMINADOS SUS CONTRATOS CONFORME A LA LEY; G) TENER BAJO SU RESPONSABILIDAD TODOS LOS BIENES DE LA COMPAÑÍA Y SUPERVISAR LA CONTABILIDAD Y ARCHIVOS DE LA EMPRESA; H) LLEVAR LOS LIBROS DE ACTAS Y DEMÁS PREVISTOS EN LA LEY; I) FIRMAR LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN; J) PREPARAR Y PRESENTAR ANUALMENTE A CONOCIMIENTO DE LA JUNTA GENERAL UN INFORME SOBRE LA MARCHA DE LA COMPAÑÍA, IGUALMENTE ESTARÁ OBLIGADO A SUSCRIBIR JUNTO CON EL CONTADOR, LOS ESTADOS FINANCIEROS ANUALES DE LA COMPAÑÍA Y SOMETERLOS A APROBACIÓN DE LA JUNTA; K) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- PRESIDENCIA DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS:** CORRESPONDE AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. LA EXPEDICIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS HECHOS POR LA JUNTA GENERAL ESTARÁN A CARGO DE LA PERSONA DESIGNADA POR LA JUNTA. **CAPITULO CUARTO.- DE SU FISCALIZACION.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- COMISARIO:** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PODRÁ DECIDIR, A SU CRITERIO, LA DESIGNACIÓN DE UN COMISARIO PRINCIPAL Y UNO SUPLENTE Y REGLAMENTAR SUS FUNCIONES, LAS CUALES DURARÁN UN AÑO EN LAS MISMAS PUDIENDO SER REELEGIDOS. PUEDEN SER COMISARIOS PERSONAS, SOCIOS O NO DE LA COMPAÑÍA. **CAPITULO QUINTO.- DE SU EJERCICIO ECONOMICO Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- EJERCICIO ECONOMICO:** EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA CORRERÁ DESDE EL PRIMERO DE

ENERO Y TERMINARÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DISTRIBUCION DE**

UTILIDADES: CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, DECIDIR EL REPARTO DE LAS UTILIDADES QUE ARROJE LA COMPAÑIA. EN TODO CASO, DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS DE CADA EJERCICIO SE TOMARÁ EL CINCO POR CIENTO, DESTINADO A FORMAR EL FONDO DE RESERVA LEGAL, HASTA QUE ÉSTE ALCANCE POR LO MENOS EL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. **CAPITULO SEXTO.- DE SU DISOLUCION Y LIQUIDACION.**

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- CASOS DE DISOLUCION: LA COMPAÑIA SE DISOLVERÁ EN LOS CASOS CONTEMPLADOS EN LA LEY DE COMPAÑIAS PARA ESTE TIPO DE SOCIEDADES, O CUANDO ASÍ LO DECIDA LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. PARA EL CASO DE DISOLUCIÓN ANTICIPADA AL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑIA, SE ESTARÁ A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO TERCERO DE ESTOS ESTATUTOS. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-**

DESIGNACION DE LIQUIDADORES: AUTORIZADA LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑIA, LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, DETERMINARÁ LA FORMA DE LIQUIDACIÓN Y DESIGNARÁ UN LIQUIDADOR PRINCIPAL Y UN SUPLENTE, FIJANDO CONCRETAMENTE SUS FACULTADES. DURANTE EL PERÍODO DE LIQUIDACIÓN, LA JUNTA GENERAL CONSERVARÁ LAS FACULTADES QUE LE PERMITAN CUMPLIR SU COMETIDO Y APROBARÁN LAS CUENTAS Y EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN. **DISPOSICIONES FINALES.-**

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- NORMA GENERAL: EN TODO LO NO ESTIPULADO EN ESTOS ESTATUTOS, SE ESTARÁ A LO PREVISTO EN LA LEY DE COMPAÑIAS VIGENTE Y DEMÁS LEYES AFINES.

CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL. LAS CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES DEL CAPITAL SOCIAL, SE HALLAN ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS POR LOS SOCIOS

DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE CUADRO DE SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL, CUYAS CANTIDADES SE EXPRESAN EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA:-----

NOMBRE DEL SOCIO	SUSCRIBE	PAGA EN NUMERARIO	NUMERO DE PARTICIPA CIONES	PORCEN TAJE
	US \$	US \$		%
JOSÉ ALEJANDRO GÁLVEZ VIZCAÍNO	230,00	230,00	230	57,50
RENATO ANDRÉS				
CISTERNAS GIMÉNEZ	70,00	70,00	70	17,50
FRANCISCO JAVIER				
MARAMBIO CRICHTON	48,00	48,00	48	12,00
GONZALO EMILIO				
VÁSQUEZ SÁEZ	28,00	28,00	28	7,00
HÉCTOR EDUARDO				
OLIVARES CRUZ	12,00	12,00	12	3,00
FRANCISCO JAVIER				
HENRÍQUEZ MALDONADO	12,00	12,00	12	3,00
TOTAL	400,00	400,00	400	100,00%

EN CONSECUENCIA, EL CAPITAL SOCIAL SE HALLA ÍNTEGRAMENTE

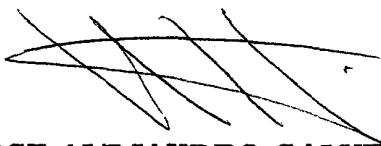
SUSCRITO Y PAGADO CONFORME SE DESPRENDE DEL
COMPROBANTE BANCARIO QUE ACREDITA EL DEPÓSITO EN LA
“CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL” A NOMBRE DE LA
COMPAÑÍA Y QUE SE ADJUNTA COMO HABILITANTE. **QUINTA.**

AUTORIZACION: LOS SOCIOS FUNDADORES, AUTORIZAMOS AL
DOCTOR DIEGO RIBADENEIRA VÁSQUEZ, PARA QUE REALICE
TODAS LAS GESTIONES JUDICIALES, MUNICIPALES Y
EXTRAJUDICIALES SÍ COMO TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA
OBTENER LA LEGAL CONSTITUCIÓN DE ESTA COMPAÑÍA Y SU

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR

8000007

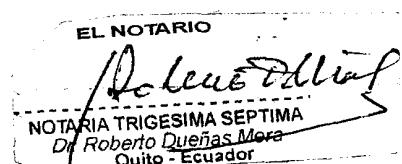
CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL; Y,
PARA QUE CONVOQUE DE SER EL CASO A LA PRIMERA JUNTA
GENERAL DE SOCIOS QUE SERÁ POR ÉL PRESIDIDA, LA MISMA QUE
DESIGNARÁ A LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA. USTED,
SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LOS DOCUMENTOS
HABILITANTES INDICADOS, ASÍ COMO LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE
RIGOR PARA LA PERFECTA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO
PÚBLICO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS
DOCUMENTOS HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA
ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y
QUE, LOS COMPARCIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE
SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL DOCTOR DIEGO
RIBADENEIRA VASQUEZ, AFILIADO DEL COLEGIO DE PICHINCHA
BAJO EL NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE. PARA
LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON
LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y,
LEIDA QUE LES FUE A LOS COMPARCIENTES POR MI EL NOTARIO,
SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO
QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA,
DE TODO CUANTO DOY FE.-


JOSE ALEJANDRO GALVEZ VIZCAINO

PASPT. 12448524-0


FRANCISCO JAVIER HENRIQUEZ MALDONADO

PASPT. 14052292-0



REPUBLICA DE CHILE

VISA

Es responsabilidad del titular de este pasaporte presentar este pasaporte a los funcionarios de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.



REPUBLICA DE CHILE

TIPO / Type CÓDIGO DEL PAÍS / Country code NÚMERO DE PASAPORTE / Passport Number

P CHL 12.448.594-0

APELADOS / Surnames
GALVEZ
VIZCAINO

NOMBRES / Given names
JOSÉ ALEJANDRO

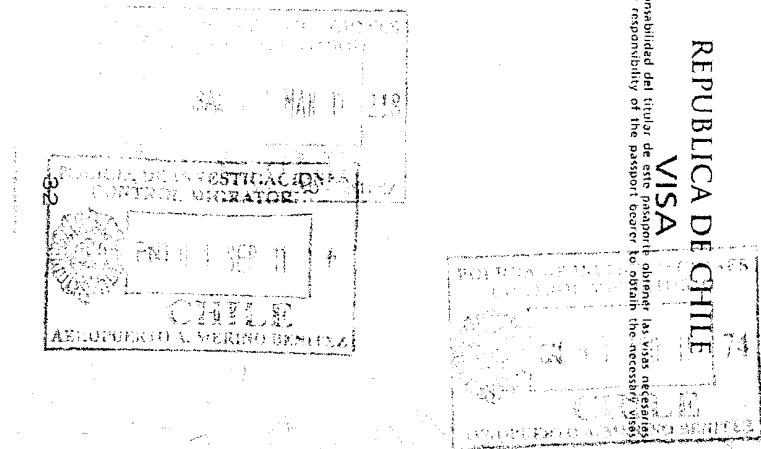
NACIONALIDAD / Nationality
CHILENA NÚMERO DE CUADERNILLO / Booklet
B1649873

FECHA DE NACIMIENTO / Date of Birth AUTORIDAD EMISORA / Issuing Authority
04 ABR /APR 1973 Registro Civil e Identificación

SEXO / Sex LUGAR DE NACIMIENTO / Place of Birth
M VALPARAISO
FECHA DE EMISIÓN / Date of Issue FIRMA DEL TITULAR / Holder Signature
07 OCT /OCT 2010
FECHA DE VENCIMIENTO / Date of Expiry
07 OCT /OCT 2015

P<CHLGALVEZ<VIZCAINO<<JOSE<ALEJANDRO<<<<<<
1244859409CHL7304040M1510070B1649873<<<<<70

EL 02 DE 12 DE 2011
CUITO A. 02 DE 12 DE 2011
EL NOTARIO
ALBERTO VILLAS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Mora
Quito. Ecuador



PASAPORTE
PASSPORT



REPÚBLICA DE CHILE

TIPO / Type CODIGO DEL PAÍS / Country code NÚMERO DE PASAPORTE / Passport Number

P CHL

14.052.792-0

APELLIDOS / Surname:

HENRIQUEZ
MALDONADO

NOMBRES / Given names:

FRANCISCO JAVIER

NACIONALIDAD / Nationality:

CHILENA

NÚMERO DE CUADERNILLO / Booklet Number

B0976346

FECHA DE NACIMIENTO / Date of Birth AUTORIDAD EMISORA / Issuing Authority

20 OCT /OCT 1981 Registro Civil e Identificación

SEXO / Sex

LUGAR DE NACIMIENTO / Place of Birth

M CURICO

FECHA DE EMISIÓN / Date of Issue

FIRMA DEL TITULAR / Holders Signature

27 JUL /JUL 2007

FECHA DE VENCIMIENTO / Date of Expiry

27 JUL /JUL 2012

Francisco Javier Henríquez Maldonado

P<CHLHENRIQUEZ<MALDONADO<<FRANCISCO<JAVIER<<

1405279206CHL8110206M1207275B0976346<<<<<26

ATTESTO QUE LA DOCUMENTACION EN MI EXPEDICION ME HABILITARIA QUE ANTES DE
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 02 DE 12 DEL 2011

EL NOTARIO

Roberto Dueñas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador



REPERTORIO N°9.454/2.011



cvm

OT: 134.742

M.M.

PODER ESPECIAL

CISTERNAS GIMENEZ, RENATO ANDRES Y OTROS

A

GÁLVEZ VIZCAÍNO, JOSÉ ALEJANDRO

En Santiago, República de Chile, a veinticuatro de Noviembre del año dos mil once, ante mí, **ANTONIETA MENDOZA ESCALAS**, Abogado, Notario Público Titular de la Décimo Sexta Notaría y Conservador de Minas de Santiago, con oficio en calle San Sebastián número dos mil setecientos cincuenta, comuna de Las Condes, comparecen: Don **JOSÉ ALEJANDRO GALVEZ VIZCAÍNO**, chileno, casado, Ingeniero Electrónico, cédula de identidad número doce millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos noventa y cuatro guión cero, domiciliado en Domingo Calderón número nueve mil tres, Comuna de La Reina, Santiago, don **RENATO ANDRES CISTERNAS GIMENEZ**, chileno, casado, Ingeniero en Computación, cédula de identidad número diez millones cincuenta y nueve mil setecientos noventa y cuatro guión dos, domiciliado Colón número cinco mil ochocientos, Departamento mil ochocientos dos, Comuna de Las Condes, Santiago; don **GONZALO EMILIO VÁSQUEZ SÁEZ**, chileno, casado, Ingeniero Electrónico, cédula de identidad número ocho millones ochocientos ochenta y uno mil doscientos treinta y tres guión seis, domiciliado en Villaseca número ciento veintitrés, Comuna de Ñuñoa, Santiago, don **FRANCISCO JAVIER MARAMBIO CRICHTON**, chileno,

oltero, Ingeniero Informático, cédula de identidad número trece millones
ochocientos veintiocho mil quinientos ochenta y uno guión dos, domiciliado en El
ergel número dos mil cuatrocientos sesenta y nueve, Departamento setecientas
os, Comuna de Providencia, Santiago y don **HÉCTOR EDUARDO OLIVARES**
RUZ, chileno, casado, Ingeniero en Computación, cédula de identidad número diez
millones ochenta y cuatro mil ochocientos dieciséis guión tres, domiciliado en Avenida
poquindo número seis mil setecientos noventa y siete, Departamento quinientas
jatro, Comuna de Las Condes, Santiago, los comparecientes son mayores de
edad, hábiles en derecho para obligarse, los comparecientes mayores de edad
mienas acreditan su identidad personal con las cédulas citadas y exponen:

RIMERO. PODER ESPECIAL: Mediante el presente instrumento los
comparecientes en la calidad en que comparecen, otorgan poder especial amplio y
suficiente cuan en derecho se requiere a favor del señor José Alejandro Gálvez
izcaíno de nacionalidad chilena, mayor de edad, domiciliado en la ciudad
de Santiago, portador del documento de identidad número doce millones
y cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos noventa y cuatro guión cero
para que en nombre y representación de los mandantes suscriba la
escritura pública de ~~constitución de la compañía ALTIUZ SOLUCIONES~~
~~ECNOLOGICAS ECUADOR CIA. LTDA.~~ respecto de la cual participarán
como socios fundadores de la misma; y, para que suscriba todo cuanto
documento sea necesario dentro de los trámites de constitución de la
ferida compañía. **SEGUNDO.** FACULTADES: El mandatario queda
vestido de todas las facultades necesarias para ejecutar todo cuanto
ere antecedente, nexo o consecuencia del ejercicio de este mandato, de
modo que nadie pueda alegar falta, insuficiencia o indeterminación de
orden. **TERCERO.** La mandante, concede todas las facultades comunes
a los procuradores y las especiales que constan en el Código de
Procedimiento Civil a fin de que no sea la falta de una de ellas la que
obstace el fiel cumplimiento de este mandato. **CUARTO.** DURACIÓN: El
presente poder concluirá una vez que los trámites de constitución hayan



concluido con la inscripción de la Resolución ~~aprobatoria~~ que expida la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, en el correspondiente Registro Mercantil, sin perjuicio de lo cual este poder puede ser revocado en cualquier momento. Minuta presentada por interesados. - En comprobante y previa lectura firman los comparecientes el presente instrumento. Se da copia. Doy Fe. -

~~JOSÉ ALEJANDRO GALVEZ VIZCAÍNO~~

~~2448754-7~~

~~RENATO ANDRÉS CISTERNAS GIMÉNEZ~~

~~10059794-7~~

~~GONZALO EMMO VÁSQUEZ SANC~~

~~0.831.2336~~

~~FRANCISCO JAVIER MARAMBIO CRICHTON~~

~~13 828 581-2~~

~~HÉCTOR EDUARDO OLIVARES CRUZ~~

~~40084816-3~~

En virtud del Art. 402 del Código Orgánico de Tribunales
procedo a autorizar, con esta fecha, la escritura que antecede
Santiago,

Legalizada en el Ministerio de Relaciones
Exteriores de Chile Firma del Señor

25 NOV 2011

El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don

Santiago

25 NOV 2011



MIGUEL REYES VARGAS
Oficial de Legalizaciones



VICTORIA GOMEZ LAGOS
Oficial Subrogante de Legalizaciones

M.M.

CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU
ORIGINAL, ANTONIETA MENDOZA ESCALAS, NOTARIO
PÚBLICO, SANTIAGO,

25 NOV 2011

NOTARÍA Y CONSERVADOR DE MINAS DE SANTIAGO



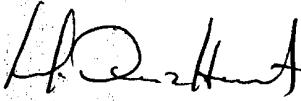
ESTADO DEL ECUADOR
Santiago - Chile

Identificación N°: 2584

Declaro certificar que la firma que aparece en el documento, es la que firmó en todos los documentos del notario.

M. Reyes.

Vida armada: 157
Años notarizados 06-10 =
Firma, 25 Nov 2011



by DOLORES QUIROZ HEINERT
Agente Consular



INUTILIZADO



0000010

Nº COPIAS:	21
DERECHOS:	28.000-
OT:	134 742.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7396712
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RIBADENEIRA VASQUEZ DIEGO VIRGILIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/11/2011 10:25:40

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ALTIUZ SOLUCIONES TECNOLOGICAS ECUADOR CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/12/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

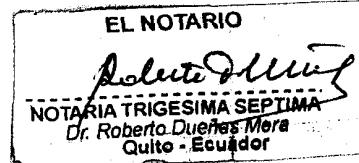
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

RECIBI UN DOCUMENTO EN LA FORMA DE UNA RESERVA DE DENOMINACION DE UNA EMPRESA, LA CUAL ME FUE PRESENTADA POR EL INTERESADO EN EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
.../.../... FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
COMFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A. 02 DE 12 DEL 2011

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Número Operación CIC101000005138

Hemos recibido de

0000011

Nombre	Aporte
GALVEZ VIZCAINO JOSE ALEJANDRO	230.00
MARAMBIO CRICHTON FRANCISCO JAVIER	48.00
HENRIQUEZ MALDONADO FRANCISCO JAVIER	12.00
VASQUEZ SAEZ GONZALO EMILIO	28.00
CISTERNAS GIMENEZ RENATO ANDRES	70.00
OLIVARES CRUZ HECTOR EDUARDO	12.00
Total	400.00

La suma de :

**CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con
Cero centavos**

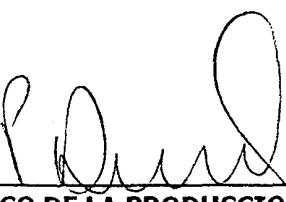
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

ALTIUZ SOLUCIONES TECNOLOGICAS ECUADOR CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

viernes, diciembre 2, 2011

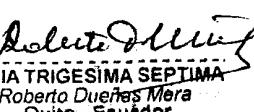
FECHA

0632852

AVISO: PEDIMENTO LA DERECHAS EN HET ESTIMACION HET MMXXI HET ALECE DE
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
UNA FOJA(S) UTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
COMOFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A...02...DE...12...DEL...2011

EL NOTARIO

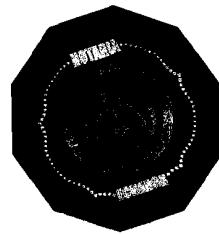

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

TORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ALTIUZ SOLUCIONES
TECNOLOGICAS ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA.-DEBIDAMENTE
SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL ONCE.



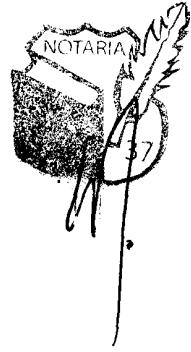
EL NOTARIO

Roberto Dueñas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador



DB.-

0000012



RAZON: CON ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ALTIUZ SOLUCIONES TECNOLOGICAS ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA CELEBRADA EN ESTA NOTARIA EL DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, DE LA RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.11.005528 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE QUITO, CON FECHA DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA PRESENTE ESCRITURA.- EN QUITO A, QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

EL NOTARIO
Dolores Diaz
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Renato Diaz
CANTO - ECUADOR



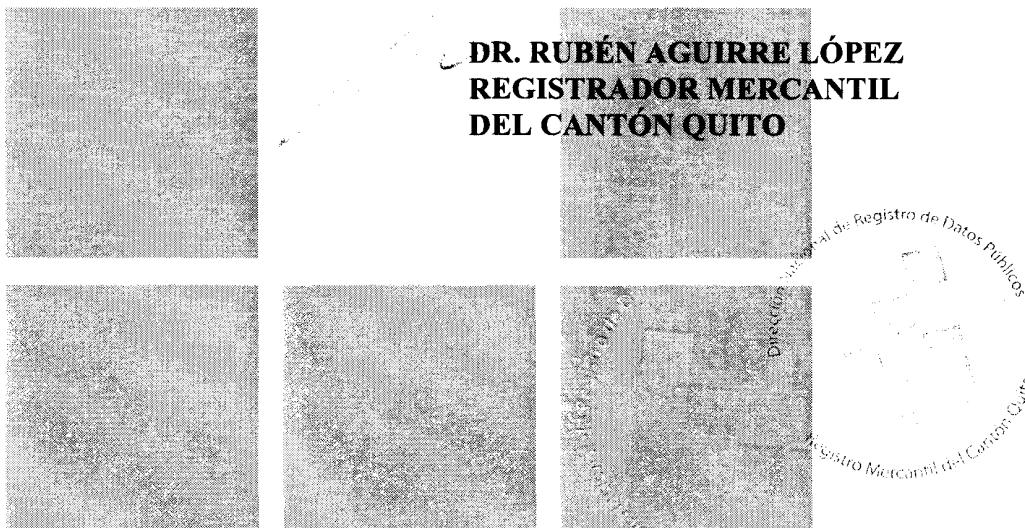
000003



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 12 de diciembre de 2.011, bajo el número **4331** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ALTIUZ SOLUCIONES TECNOLÓGICAS ECUADOR CÍA. LTDA.**", otorgada el dos de diciembre del año dos mil once, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2434**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **055205**.- Quito, a veintiuno de diciembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-





OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

01085

000004

Quito,

13 ENE. 2012

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ALTIUZ SOLUCIONES TECNOLOGICAS ECUADOR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL